

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 70/2020

VIEDMA, 26 de febrero de 2020.

VISTO: el expediente N° **ERH19-28**, caratulado: **“TOBARES José Daniel s/renuncia”**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24 del expediente referenciado, el Sr. Juez de Cámara con funciones de Juez de Juicio en el Foro de Jueces Penales de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en GENERAL ROCA, Dr. José Daniel TOBARES, presenta su renuncia al cargo a los fines de acceder a la jubilación en los términos de la Ley 24018 y normas complementarias, a partir del 01/03/2020.

Que el Sr. Juez-Delegado circunscripcional, Dr. Sergio M. BAROTTO, ha tomado debida intervención sin formular objeciones.

Que a fs. 23 la Secretaría del Consejo de la Magistratura informa que el Dr. José Daniel TOBARES no posee sumario en trámite en los términos del Art. 222 de la Constitución Provincial.

Que al Dr. José Daniel TOBARES le corresponde usufructuar, previo al cese, 07 días en concepto de licencia proporcional feria año 2020, según informe de la Gerencia de Recursos Humanos de fs . 11 (*Art. 2, Ley 2448*).

Que no existen impedimentos para acceder a dicha dimisión, lo que así se resuelve.

Que el presente trámite encuadra en la facultades delegadas por el Art. 3º), Inc. g) de la Acordada 13/2015-STJ.

Por ello,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE :

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia al cargo presentada por el Sr. Juez de Cámara con funciones de Juez de Juicio en el Foro de Jueces Penales de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en GENERAL ROCA, Dr. José Daniel TOBARES, DNI: 12.630.456, a partir del 08/03/2020, a los fines de acceder a la jubilación en los términos de la Ley 24018 y normas complementarias.

Artículo 2º.- Conceder al Dr. José Daniel TOBARES 07 días en concepto de licencia

proporcional feria año 2020, del 01 al 07/03/2020 inclusive (*Art. 2, Ley 2448*).

Artículo 3°.- El Dr. José Daniel TOBARES deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley L 3550 (*Declaración Jurada Patrimonial egreso de la función pública*).

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ.

TELLERiarTE - Administrador General Subrogante del Poder Judicial.